

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. LA EMPRESA declara:

- A) Ser persona física mexicano, mayor de edad. con domicilio calle | y su RFC es |).
- B) Ser su deseo celebrar el presente Contrato con **EL CONTRATANTE** para efecto de Prestación de Servicios Musicales estipulados en el cuerpo del presente Contrato.

II. EL CONTRATANTE, por su parte, declara:

- A) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en nombre DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, con domicilio EN AVENIDA MARIANO BARCENAS SN AUDITORIO JALISCO CP 45190.
- B) Que es su deseo celebrar el presente Contrato con **LA EMPRESA** para efecto de Prestación de Servicios Musicales.

III. LAS PARTES, declaran:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y que reconocen y aceptan las especificaciones del presente contrato, estimando conveniente la celebración del mismo, el cual se sujeta a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia y se rige al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: LA EMPRESA se compromete a proporcionar los servicios musicales de el Artista **BANDA CUISILLOS**, quienes tocarán una sola serie de 120 minutos . Siendo la **Hora de inicio 9:00 pm a 11:00 pm del día 23 de Octubre de 2017 en el Lugar Teatro del Pueblo del Auditorio Benito Juarez .**

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN: Como contraprestación por los servicios musicales citados en la Cláusula anterior **EL CONTRATANTE** entregará a **LA EMPRESA** la cantidad de: **\$495,000.00** (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M. M.) mas iva , de los cuales se entregará como **1er Anticipo** la cantidad de **\$ 247,500.00** (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) más iva el día de la firma del presente contrato y el resto se pagará el día 20 de octubre de 2017 , siendo la cantidad de **\$247,500.00** (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) más iva .

TERCERA: Si por algún motivo **EL CONTRATANTE** no entregara la cantidad estipulada antes del evento. **LA EMPRESA** tendrá la facultad de dar por rescindido el presente Contrato.

CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga y se compromete a que el Artista tenga todo lo necesario para instalarse y desarrollar su trabajo, así la como seguridad necesaria para salvaguardar la integridad física tanto del público asistente al evento como del Artista en cuestión.



QUINTA: En caso de que por alguna razón ajena a **LA EMPRESA**, el evento se cancelara, **EL CONTRATANTE** además del anticipo otorgado deberá cubrir el total del importe pactado para este servicio.

SEXTA: EL CONTRATANTE se hace responsable de cualquier pago a sindicato que motive este Contrato.

SÉPTIMA: En caso de algún daño al equipo de audio e iluminación con que el Artista lleva a cabo su trabajo, por algún acto de vandalismo, antes, durante o después de la actuación del Artista en cumplimiento de este Contrato, los daños serán responsabilidad única y exclusivamente de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA: La participación del Artista se contrata **ENCABEZANDO EL EVENTO** por lo tanto, en toda la publicidad y promoción se deberá respetar ese lugar.

NOVENA: EL CONTRATANTE se obliga y se compromete a proporcionar 200 boletos "general", 200 boletos "ruedo" y 200 boletos VIP de cortesía para los club's de fan's de el Artista.

DECIMA : INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de **EL CONTRATANTE** a lo dispuesto en el presente, se tendrá por rescindido el presente Contrato, y como consecuencia **EL CONTRATANTE** se obliga al pago total de la Contraprestación pactada en el presente, dentro de los 15 (quince) días siguientes al incumplimiento, sin mediar declaración judicial alguna, pasado este término de gracia de 15 (quince) días, la cantidad mencionada será más intereses, a razón del 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual, contados a partir de la fecha del incumplimiento, hasta el pago.

DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente Contrato no existe error, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes las partes en someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las Leyes Mexicanas, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros y/o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman al calce y al margen para su constancia, en la ciudad de Zapopan Jalisco a los días **30 de Agosto de 2017**.

LA EMPRESA

EL CONTRATANTE

SR.

SR.

LIC. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO

LIC. KARLA PAULINA BRAMBILA GALAZ